

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

12 JUL, 2023

De conformidad con el art. 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, para lo cual se concede el término de 30 días so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No

Hoy
El Srio. 13 JUL. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P